



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS**; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE **LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ZACATECAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CMIC"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. ROBERTO PASCUAL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO; MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Para el desarrollo de las actividades administrativas propias de la Delegación se firmó un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha cuatro de febrero del año dos mil cinco, en el que por conducto de sus diferentes dependencias se retenga a todas aquellas empresas y personas físicas que se dediquen a la Construcción el cuatro al millar (0.4%) correspondientes el dos al millar (0.2%) para **"LA CMIC"** y el otro dos al millar (0.2%) para la capacitación de las empresas a través del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), refrendado en fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete al cual se le adiciono el dos al millar (0.2%) para obras de beneficio social a través del Sistema DIF Estatal.
2. Se han firmado convenios de colaboración con los Municipios de Zacatecas, Guadalupe, y Calera de Víctor Rosales; bajo los mismos términos que el celebrado con el Gobierno del Estado de Zacatecas.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de su representante, que:

- a) Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para suscribir el presente convenio.
- b) Que la Ley Orgánica del Municipio, establece en su artículo 30, 74, fracción IX y 78 fracción II, las facultades que el presidente tiene para realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluyendo los convenios y contratos que sean necesarios para el desempeño eficaz en las prestaciones y servicios públicos municipales.
- c) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio de voluntades el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 99100, en la Ciudad de Sombrerete, Zac.



II. Declara "LA CMIC" a través de su representante, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" (CNIC) a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción" (CMIC).
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.
- d) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso la CMIC tiene la construcción a nivel nacional.
- e) El **Ing. Roberto Pascual González Ramírez** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio acreditando sus facultades de conformidad con la escritura pública número tres mil ciento sesenta y nueve, volumen número cuarenta y seis, folios del tres mil trescientos ochenta y tres al tres mil trescientos ochenta y nueve de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro Michoacán, instrumento por el cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.



- f) Para **"LA CMIC"** es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de **"LA CMIC"**, en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
- g) Los constructores organizados a través de **"LA CMIC"** impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.
- h) El 10 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la CMIC a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores.
- i) Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, 153-N, 153-O, 153-Q y 153-R del Capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.
- j) A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.
- k) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción (ITC), así como su área de Capacitación.
- l) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Zacatecas.
- m) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Pedro Coronel Esq. Arquitectos S/N, de la Colonia Dependencias Federales, C.P. 98600 en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas.



III.- Declaran “LAS PARTES”, que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto fortalecer la vinculación entre “**EL MUNICIPIO**” y “**LA CMIC**”, a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de cooperación que coadyuven a elevar la infraestructura del Municipio de Sombrerete.

La firma del presente, no obliga a “**EL MUNICIPIO**” a la asignación y/o contratación de obra pública municipal a empresas afiliadas a “**LA CMIC**” fuera de lo establecido en el Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y/o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico se realizará lo siguiente:

- a) Promover la participación de empresas constructoras formales, preferentemente afiliadas a “**LA CMIC**”, en el desarrollo de obras y servicios relacionados con las mismas, que desarrolle “**EL MUNICIPIO**”.
- b) Establecer la Comisión Mixta “**MUNICIPIO DE SOMBRERETE - CMIC**”, con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel Municipal de las empresas afiliadas a “**LA CMIC**” Delegación Zacatecas, y la problemática en la ejecución de las obras.
- c) Perseguir la transparencia en todos y cada una de las obras adjudicadas, independientemente de la forma o el proceso por el cual se asignen, a través de la colaboración de “**LAS PARTES**” en beneficio de la obra pública que ejecute “**EL MUNICIPIO**” a través del Observatorio de la Industria de la Construcción.



- d) Contribuir con la retención del cuatro al millar (0.4%) por cada una de las obras que se desarrollen, dos al millar (0.2%) con el objeto de capacitar a los trabajadores de las empresas de la industria de la construcción, y el otro dos al millar (0.2%) para la ampliación, mantenimiento y/o construcción del propio edificio, así como las actividades que se requieran para tal fin en la Delegación.
- e) Contribuir en la capacitación del personal de **"EL MUNICIPIO"**, mediante los planes y programas con que cuenta **"LA CMIC"**, a través de su área de capacitación o sus instituciones conexas.

TERCERA. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.

Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel Municipal de las empresas afiliadas y las instituciones de **"LA CMIC"** con **"EL MUNICIPIO"**, en sus procesos de contratación, supervisión, ejecución y seguimiento, se conformará la Comisión Mixta **"MUNICIPIO DE SOMBRERETE - CMIC"**, misma que deberá nombrar a los representantes de cada una de las partes integrantes de la Comisión, así como la elaboración conjunta del plan de trabajo.

Dentro de dicha Comisión Mixta se podrán instrumentar las Mesas de Trabajo que se consideren necesarias para la consecución del objeto y finalidades de la misma.

CUARTA. OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN.

Se colaborará en pro de la transparencia de la obra pública que ejecute **"EL MUNICIPIO"** a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, de la siguiente forma:

- I. **"EL MUNICIPIO"** le remitirá a **"LA CMIC"** a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, dentro de primeros diez días de cada mes, las licitaciones llevadas a cabo con los siguientes datos: número de licitación y/o contrato, descripción de la obra, nombre de la empresa a la que se le adjudicó la obra, representante legal, importe y fecha de adjudicación.
- II. El Observatorio de la Industria de la Construcción analizará la información recibida y se generará un reporte mensual, que se compartirá a **"EL MUNICIPIO"**.
- III. Se contará con una Mesa de Trabajo para el estudio y retroalimentación de la información de los análisis realizados. Para ello **"LAS PARTES"** nombrarán a un representante, que será de **"EL MUNICIPIO"** y del Observatorio de la Industria de la Construcción.
- IV. Las reuniones de la Mesa de Trabajo se llevarán a cabo mensualmente de conformidad con el calendario que aprueben **"LAS PARTES"**, y así como las necesarias en cualquier tiempo para algún tema en particular.



- V. Se podrán incorporar los temas que se consideren relevantes en la Comisión Mixta "MUNICIPIO DE SOMBRERETE - CMIC".

QUINTA. RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR.

Se formalizarán las bases conforme a las cuales **"EL MUNICIPIO"** aplique en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para en Estado de Zacatecas; a los contratistas y profesionales de la construcción que realizan obra con **"EL MUNICIPIO"**, se les retendrá una cantidad correspondiente al cuatro al millar (0.4%) sobre el importe total del contrato de acuerdo al inciso D de la cláusula Segunda de este documento, en todas las estimaciones que haya que pagar al contratista.

Asimismo, se podrá retener a aquellas empresas constructoras no afiliadas a **"LA CMIC"** que deseen aportar el dos al millar (0.2%), que requieran capacitar a sus trabajadores.

De manera voluntaria, los contratistas podrán expresar su autorización a fin de que **"EL MUNICIPIO"** retenga en cada una de las estimaciones que se le pague por la ejecución de obra pública un dos al millar (0.2%), mismo que será destinado el "DIF MUNICIPAL" para la realización de obra de infraestructura social.

El mecanismo de coordinación para la retención del cuatro al millar (0.4%) a los contratistas y su entrega a **"LA CMIC"**, será el siguiente:

- a) En las bases de la licitación se incluirá la obligación de capacitación a los trabajadores de las empresas que ejecuten obra o servicios para **"EL MUNICIPIO"**, la cual se realizará con la retención del dos al millar (0.2%), además de otro dos al millar (0.2%) para la ampliación, mantenimiento y/o construcción del propio edificio, así como las actividades que se requieran para tal fin en la Delegación; esto del monto total de la obra o servicio ejecutado por cada contratista.
- b) En cada contrato de obra o servicios relacionados con la misma que **"EL MUNICIPIO"** celebre con las empresas constructoras, se especificará la cláusula de la retención del cuatro al millar (0.4%), dos al millar (0.2%) con el objeto de capacitar a los trabajadores de las empresas de la industria de la construcción, y el otro dos al millar (0.2%) para la ampliación, mantenimiento y/o construcción del propio edificio, así como las actividades que se requieran para tal fin en la Delegación; los cuales se enterarán a **"LA CMIC"**.
- c) **"EL MUNICIPIO"**, incorporará a sus bases de licitación la obligación de los contratistas de demostrar la capacitación con la que cuentan sus empleados, y para lo cual podrá proponer a **"LA CMIC"**, para que, a través de su Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. (ICIC) se capaciten. Ya que la capacitación que proporciona, la realiza conforme a lo establecido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.



- d) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del dos al millar (0.2%) para la capacitación de los trabajadores, y el otro dos al millar (0.2%) para la ampliación, mantenimiento y/o construcción del propio edificio, así como las actividades que se requieran para tal fin en la Delegación; destinado a **"LA CMIC"**.
- e) **"LA CMIC"** solicitará mensualmente a **"EL MUNICIPIO"**, el monto de las retenciones del cuatro al millar (0.4%) efectuadas a los contratistas, a efecto de poder expedir el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.
- f) Una vez que **"LA CMIC"** cuente con los recibos correspondientes, se les entregará de inmediato a **"EL MUNICIPIO"**:

Para que le entere los recursos destinados para la capacitación de los trabajadores dos al millar (0.2%), mediante depósito en la cuenta a nombre de BANOBRAS, S.N.C. FID 312 ICIC Zacatecas, en la cuenta BBVA Bancomer número 0102884186 con Clabe interbancaria 012180001028841860.

Para que le entere los recursos destinados la ampliación, mantenimiento y/o construcción del propio edificio, así como las actividades que se requieran para tal fin en la Delegación, dos al millar (0.2%), mediante depósito en la cuenta a nombre de Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en la cuenta Citibanamex número 16600575061 con Clabe interbancaria 002934016605750619.

- g) Asimismo **"EL MUNICIPIO"** entregará con cada entero y mensualmente a **"LA CMIC"**, la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará al correo: gerenciaadministrativa@cmiczacatecas.org.
- h) Por lo que refiere a la retención del dos al millar (0.2%) cuyo destino será la construcción de obras de infraestructura social, **"EL MUNICIPIO"** enterará los montos correspondientes a **"LA CMIC"** y ésta, a su vez, en igual período los transferirá al **"EL DIF MUNICIPAL"**, a la cuenta que sea notificada por dicho Organismo.

Las obras de infraestructura social que realice **"EL DIF MUNICIPAL"** con los recursos que reciba de este entero, se procurará sean ejecutadas por empresas constructoras que se encuentren Afiliadas a **"LA CMIC"**, en los términos que permita la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y/o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.



SEXTA. CAPACITACIÓN.

“LA CMIC” ofrece a “EL MUNICIPIO” otorgar capacitación a su personal, mediante el programa de cursos que se lleva a través del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. (ICIC), con los siguientes descuentos:

- El cincuenta por ciento (50%) de las retenciones efectuadas por “EL MUNICIPIO”;
- De igual manera se apoyará al personal de “EL MUNICIPIO” con descuentos del treinta (30) al cincuenta (50) por ciento (%) cuando no se cuente con saldo de las retenciones.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indeterminada.

NOVENA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de “LAS PARTES” será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en “LA CMIC” ocupen los puestos respectivos.



DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a. La voluntad de alguna de **“LAS PARTES”**, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c. El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d. El incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.



DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre **"LAS PARTES"**.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras **"LAS PARTES"** de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas; a los Veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil Veinte.

POR **"EL MUNICIPIO"**

ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SOMBRERETE, ZACATECAS

POR **"LA CMIC"**

**ING. ROBERTO PASCUAL
GONZÁLEZ RAMÍREZ**
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRA DONAJI OLMOS DÍAZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. SAÚL ARELLANO CHAIDEZ
COORDINADOR RESPONSABILIDAD
SOCIAL